

DIRECTRIZ DRBM-DIR-004-2022

De: Dirección de Bienes Muebles
Para: Notarios públicos y público en general
Asunto: Inscripción de vehículos nuevos en periodo de contingencia
Fecha: 27 de abril de 2022

Que ante la afectación de los sistemas computarizados en el Ministerio de Hacienda, no es viable realizar las labores ordinarias en los trámites de nacionalización de mercancías.

Que mediante Comunicado-DGA-016-2022, de 22 de abril de 2022, remitido a este Registro, el 26 de abril anterior, la Dirección General de Aduanas, informa el proceso que regirá para la inscripción de vehículos nuevos amparados a los Decretos Ejecutivos: 32458-H, 340412-H y 34388-H, autorizando así la importación de vehículos nuevos durante el periodo de contingencia, con declaraciones en formato físico que contienen el sello y la firma del agente aduanero.

Que acorde con lo expuesto, se hace necesario la presentación de documentos en papel, en tanto las condiciones informáticas actuales, afectan la comunicación de la información incluso a nivel interinstitucional, es decir, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, la empresa Riteve SyC y el Instituto Nacional de Seguros.

Que según lo indicado supra y al tenor de los artículos 31 y 141 inciso g) del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble, es menester, establecer los requisitos para la efectiva inscripción registral de vehículos nuevos, por lo que esta Dirección dispone los presentes lineamientos, de forma tal que en toda inscripción de un **vehículo nuevo** deberá adjuntarse:

- a).- Copia de la Declaración Aduanera, sellada y firmada por el agente a cargo.
- b).- Boleta de verificación de datos emitida por Riteve.
- c).- Documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros, que determine el pago del respectivo derecho de circulación.

Cabe destacar que el documento correspondiente a la declaración de aduana, será corroborado por los funcionarios registradores, en virtud de que cada una de las Aduanas remitirá vía correo electrónico a esta dependencia, dicha declaración para su debida confrontación y validación.

Asimismo, en caso de no encontrarse enviado al Registro, se consignará el defecto, indicando tal circunstancia.

Este procedimiento estará vigente mientras se restablezca la operativa normal de los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda, tal y como se dispuso en el comunicado DGA-016-2022.

Rige a partir de su publicación.

**MSC. CRISTIAN MENA CHINCHILLA,
DIRECTOR, REGISTRO DE BIENES MUEBLES**

